



Aniversario

**BANCO CENTRAL  
DEL URUGUAY**

RENTABILIDAD BRUTA

De acuerdo con lo establecido por el inciso l) del artículo 135 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, este Banco Central ha determinado la rentabilidad bruta promedio del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, y fiscalizado las rentabilidades brutas anualizadas obtenidas por cada Administradora de Fondos de Ahorro Previsional, para los tres años móviles finalizados en:

ABRIL 2017

SUBFONDO DE ACUMULACIÓN

RENTABILIDAD REAL PROMEDIO DEL REGIMEN (en UR) 0,18%

RENTABILIDADES REALES POR ADMINISTRADORA (en UR)

AFAP SURA S.A.	0,54%
INTEGRACION AFAP S.A.	0,43%
REPUBLICA AFAP S.A.	-0,05%
UNION CAPITAL AFAP S.A.	0,39%

*NOTA : A partir de Agosto de 2014 se realiza el cálculo de la rentabilidad bruta de acuerdo con el art. 116 de la Ley N° 16.713 con la redacción dada por el art. 21 de la Ley 19.162 del 1° de noviembre de 2013, habiéndose completado el período de 36 meses previsto en dicho artículo, con los valores registrados en cada Fondo de Ahorro Previsional, previo a la implementación de los Subfondos.*

*La Rentabilidad Real Promedio del Régimen contempla el cambio en la ponderación de cada Administradora en el total del Sistema en el período considerado para el cálculo.*



Aniversario

**BANCO CENTRAL  
DEL URUGUAY**

RENTABILIDAD BRUTA

De acuerdo con lo establecido por el inciso l) del artículo 135 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, este Banco Central ha determinado la rentabilidad bruta promedio del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, y fiscalizado las rentabilidades brutas anualizadas obtenidas por cada Administradora de Fondos de Ahorro Previsional, para los tres años móviles finalizados en:

ABRIL 2017

SUBFONDO DE RETIRO

RENTABILIDAD REAL PROMEDIO DEL REGIMEN (en UR) 3,07%

RENTABILIDADES REALES POR ADMINISTRADORA (en UR)

AFAP SURA S.A.	3,16%
INTEGRACION AFAP S.A.	3,63%
REPUBLICA AFAP S.A.	3,08%
UNION CAPITAL AFAP S.A.	3,34%

*NOTA : A partir de Agosto de 2014 se realiza el cálculo de la rentabilidad bruta de acuerdo con el art. 116 de la Ley N° 16.713 con la redacción dada por el art. 21 de la Ley 19.162 del 1° de noviembre de 2013, habiéndose completado el período de 36 meses previsto en dicho artículo, con los valores registrados en cada Fondo de Ahorro Previsional, previo a la implementación de los Subfondos.*

*La Rentabilidad Real Promedio del Régimen contempla el cambio en la ponderación de cada Administradora en el total del Sistema en el período considerado para el cálculo.*